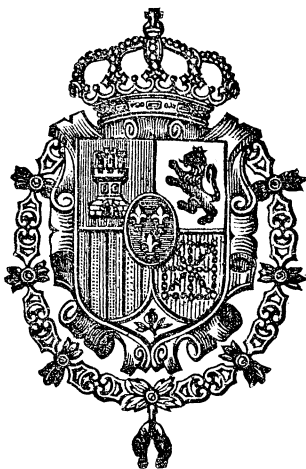


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias. INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjera.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Luis de San Simón y Ortega, Conde de San Simón, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En consideración al mérito contraído y servicios prestados por el Capitán de Artillería, con destino en el quinto batallón de plaza, D. Ignacio Maceres Alted, como autor del *Prisma de reflexión*, declarado reglamentario por Real decreto de 2 de Diciembre último para la instrucción de apuntadores en todas las Secciones de la mencionada Arma;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 24 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Capitán la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1899.

POLA VIEJA

Sr. Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 de Febrero se remitió á esta Junta, para su informe, el expediente de recompensa del Capitán de Artillería D. Ignacio Maceres y Alted, por su *Prisma*

de reflexión para la instrucción de apuntadores. Consta el expediente de los documentos que á continuación se expresan:

1.º Memoria descriptiva del primitivo proyecto, con sus figuras explicativas, redactada por su autor, el Capitán Maceres, en 7 de Mayo de 1895.

2.º Texto y figuras de la Memoria descriptiva, redactada por el autor en 14 de Diciembre de 1895, con las modificaciones introducidas en el primitivo proyecto por la Escuela Central de Tiro, Sección de Madrid.

3.º Instrucciones para el manejo del aparato, redactada también por el autor y aprobada por la Junta facultativa de la Escuela Central de Tiro.

4.º Informe del Comandante general de Artillería del sexto Cuerpo de Ejército, acerca del aparato en cuestión, favorable á su adopción y utilidad para los ejercicios preliminares de las Escuelas de apuntadores.

5.º Actas de la Junta facultativa de la Escuela Central de Tiro, Sección de Madrid, de 5 de Septiembre de 1895, 16 de Enero y 3 de Diciembre de 1896 y 11 de Noviembre de 1898, en las que se razonan las pequeñas modificaciones que se han hecho al primitivo aparato ideado por el Capitán Maceres, se da cuenta de los ventajosos resultados que en la práctica se han obtenido con él, se propone que sea declarado reglamentario para instrucción de apuntadores, y se hace presente á la Superioridad que, en concepto de la Junta, el citado Capitán, por el utilísimo é ingenioso aparato que ha proyectado, se ha hecho acreedor á una alta y merecida recompensa.

6.º Informes del primero, segundo y undécimo regimientos montados, todos ellos unánimes en elogiar las ventajas que el prisma de reflexión ha proporcionado para la buena instrucción de los apuntadores en las pruebas á que se ha sometido en aquellos regimientos; y

7.º Copia de la hoja de servicios del interesado, en la que aparece con buenas notas de concepto y que ha sido recompensado con dos menciones honoríficas; la una, por haber evitado, con su valor y buena dirección, la voladura de un local donde se inflamó un cajón de cartuchos, y de cuyo accidente resultaron heridos un Maestro de taller y un auxiliar de almacenes; y la otra, por su obra *Apuntes de Trigonometría rectilínea*.

El prisma de reflexión del Capitán Maceres es un aparato que se coloca en sustitución de las chapas correderas en las alzas usadas por la artillería. Está construido por una caja prismática de sección triangular, cuya cara mayor es un espejo taladrado en su centro; una de las caras menores, la situada normalmente á la línea de mira, tiene un agujero circular trazado por los procedimientos que detalla el autor para poder utilizarlo con alza y derivar máximas y que sirve de ocular artificial, pues el verdadero lo forma el taladro del espejo, que es de la menor dimensión posible para disminuir los errores de puntería.

La invención del aparato se funda en la reflexión de las imágenes en los espejos planos, y su construcción es sencillísima, así como su colocación en las alzas reglamentarias y su manejo. Desprendida la chapa corredera que va en la cabeza del alza y colocada en su lugar la caja prismática, el apuntador puede ver el punto de mira por el ocular abierto en la cara menor y por el taladro del espejo, al propio tiempo que el instructor, situado á la derecha de la pieza, ve el punto taladrado en el espejo y reflejado en éste el punto de mira. De este modo el apuntador, sin abandonar su posición y sin que deje de observar constantemente la línea de mira, puede hacer mover la pieza hasta que vea el blanco, y simultáneamente el instructor advierte por la reflexión del espejo la marcha de la operación, el momento en que está hecha la puntería y el grado de precisión de ésta, pudiendo en todo instante y sin interrumpir la maniobra hacer cuantas correcciones se le ofrezcan y cerciorarse rápidamente de las aptitudes que para el servicio de apuntadores tengan los soldados y de cuándo han adquirido ya la instrucción elemental.

De suma importancia para el Ejército ha sido siempre todo cuanto se refiere á la mejor y más rápida instrucción de las tropas; pero hoy, que razones de índole política y económica obligan á que el tiempo de permanencia en filas sea el mínimo indispensable para transformar el recluta en soldado, han elevado aquélla á un grado tal, que no es exagerado afirmar que el problema de la buena y pronta instrucción de las tropas es uno de los más difíciles é importantes que al presente se ofrece para la buena constitución del Ejército. El problema, que de suyo es arduo, por tener que atender á datos fundamentales que en cierto modo se contradicen, se complica más cuando se trata de la instrucción de tropas que por su peculiar servicio reviste un carácter más técnico.

De alabar son, pues, cuantos esfuerzos tiendan á mejorar y activar la instrucción de las tropas, y de recompensarlos cumplidamente cuando, como en el caso presente, y con relación á la instrucción técnica, se presenta á informe de

esta Junta inventos tan ingeniosos y útiles como el que el Capitán Maceres ha ideado y realizado para la instrucción de apuntadores en la Artillería. Para abreviar la instrucción técnica de las tropas sin que pierda su solidez, es indudablemente el mejor medio la adopción de un material pedagógico aprobado, como el que en este informe se examina; pues el prisma de reflexión responde perfectamente á satisfacer la principal condición que un aparato de esta clase debe llenar, la de hacer, en el período elemental de la enseñanza, tan estrecha la dependencia del alumno al Profesor, que aquél no pueda iniciar una falsa dirección sin que al momento la observación de éste la advierta y corrija; además es de construcción sencilla y de poco coste, por lo cual pueden dotarse con él, y sin gran gasto para el Estado, todas las secciones del arma, y en número conveniente para la mejor rapidez de la instrucción.

El aparato tiene por único objeto el que el instructor pueda observar constantemente la maniobra del apuntador sin que aquél tenga necesidad de situarse en la línea de mira y sin impedir á éste el continuado y libre ejercicio de su misión; así puede probar sus aptitudes, corregir en el instante los errores que cometa y cerciorarse con prontitud del grado de exactitud y rapidez con que apunta. Y si para la instrucción de todas clases de punterías es utilísimo este aparato, lo es muy especialmente para lo que se haga á blancos móviles, por la razón que repetidamente se ha dicho de que el instructor puede comprobar en todo momento y con independencia del apuntador la marcha y precisión de la puntería. Facilitada y acelerada la instrucción de los apuntadores con este aparato, la Artillería puede aproximarse al ideal de que todos sus soldados sean apuntadores más ó menos hábiles, y hacer más breve la selección de los que reúnan mejores condiciones de aptitud, despejo é instrucción.

A más de las anteriores consideraciones, los brillantes y razonados informes del Comandante general de Artillería del sexto Cuerpo, de la Escuela Central de Tiro y de los tres regimientos de Artillería que han ensayado el aparato, acreditan el mérito contraído por su autor; y por lo que hace á la gran utilidad del invento, además de las razones expuestas, y sobre todas ellas, hay la de que, en Real orden circular de 2 de Diciembre último, se declara reglamentaria para la instrucción de apuntadores en todas las secciones del arma. El prisma de reflexión forma, pues, ya parte del material reglamentario de enseñanza.

En vista de lo expuesto y de la hoja de servicios del interesado, la Junta opina que el Capitán de Artillería D. Ignacio Maceres y Alted ha prestado al Ejército un servicio de grande é incontestable utilidad con el aparato de su invención *Prisma de reflexión para la instrucción de apuntadores*, y no encontrándose este servicio en los casos taxativamente señalados en el reglamento de recompensas en tiempo de paz, con arreglo al art. 23 de éste, en analogía con el caso 10 del art. 19, cree que puede ser recompensado el citado Capitán con la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado. Madrid 29 de Abril de 1899.—El general Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º.—Marín.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Lengua y Literatura latina, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, cuya provisión corresponde al turno de concurso de antigüedad, se anuncie antes á traslación, como está prevenido, con la denominación de Literatura latina con ejercicios de traducción, determinada en el decreto-ley de 30 de Septiembre de 1898.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Andújar, de ascenso, se halla vacante, por defunción de D. Antonio Ramírez, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril último, y en definitiva por concurso de méritos entre los Escribanos de la categoría inferior inmediata, como comprendida en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891 y conforme a lo prevenido en el art. 14 del mismo.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Granada, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 28 de Mayo de 1899.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En el Juzgado de primera instancia de Albuñol, de ascenso, se halla vacante, por defunción de D. Antonio Peñafiel, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse

interinamente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril último, y en definitiva por concurso de antigüedad absoluta, como comprendida en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891 y conforme a lo prevenido en el art. 14 del mismo.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Granada, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 28 de Mayo de 1899.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En el Juzgado de primera instancia de Huesca, de término, se halla vacante, por defunción de D. Juan A. Berges, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril último, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Zaragoza, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 30 de Mayo de 1899.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En la Audiencia territorial de Burgos se halla vacante, por nombramiento para otro cargo de D. Ramón Alvarez, la

Secretaría de Gobierno de la misma, que debe proveerse interinamente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril último, y en definitiva por concurso entre los Secretarios de Sala y Relatores de las demás Audiencias territoriales, de conformidad con lo prevenido en los artículos 525 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y 55 de su adicional.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente del Tribunal en que estén prestando sus servicios, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 31 de Mayo de 1899.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En el Juzgado de primera instancia de Chiya, de entrada, se halla vacante, por defunción de D. Alfredo Uguet, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril último, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Valencia, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 31 de Mayo de 1899.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL FOMENTO DE LA MARINA Y Á LOS GASTOS GENERALES DE LA GUERRA

JUNTA CENTRAL

Résumé clasificado por conceptos, según la voluntad de los donantes, del total recaudado é ingresado en el Banco de España y sus sucursales, durante el periodo de la suscripción, hasta fin de Febrero del presente año, formado con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 14 de Abril de 1898.

	Sin determinar su aplicación.	Para gastos generales de la guerra.	Para fomento de la Marina.	Para defensas marítimas.	Para las víctimas de la guerra.	Para la Cruz Roja.	Para los soldados heridos.	Para los prisioneros de Ultramar.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
Alava.....	110.460'93	»	1.014'30	»	»	»	»	»	111.475'23
Albacete.....	69.915'51	»	»	»	»	»	»	»	69.915'51
Alicante.....	144.345'54	»	»	»	»	»	»	»	144.345'54
Almería.....	52.375'40	»	»	»	»	»	»	»	52.375'40
Ávila.....	42.366'85	»	»	»	»	»	»	»	42.366'85
Badajoz.....	174.111'53	»	50	»	»	»	»	»	174.161'53
Barcelona.....	505.310'50	»	2.471	242.287'79	»	750	»	»	750.819'29
Burgos.....	144.380'04	»	»	»	»	»	»	»	144.380'04
Cáceres.....	158.897'56	»	»	»	»	»	»	»	158.897'56
Cádiz.....	312.951'77	»	»	»	»	»	»	»	312.951'77
Castellón.....	59.081'28	»	»	»	»	»	»	»	59.081'28
Ciudad Real.....	106.565'32	»	»	»	»	»	»	»	106.565'32
Córdoba.....	133.565'05	154'06	»	»	»	»	»	»	133.719'11
Coruña.....	204.313'40	»	30.210'58	»	»	»	»	»	234.523'98
Cuenca.....	48.059'18	»	»	»	»	»	»	»	48.059'18
Gerona.....	47.281'98	»	»	»	»	»	»	»	47.281'98
Granada.....	201.111'15	»	»	»	»	»	»	»	201.111'15
Guadalajara.....	53.401'27	»	»	»	»	»	»	»	53.401'27
Guipúzcoa.....	483.635'19	5.507'55	60	»	»	»	»	»	489.202'74
Huelva.....	172.611'35	»	»	»	»	40.000	»	»	212.611'35
Huesca.....	51.345'87	»	»	»	»	»	»	»	51.345'87
Jaén.....	126.575'27	1.410'42	3.869'20	»	»	»	28	»	131.882'89
León.....	65.007'38	»	»	»	»	»	»	»	65.007'38
Lérida.....	22.946'02	166'95	»	»	»	»	»	»	23.112'97
Logroño.....	101.370'66	220'20	412'16	»	»	»	»	»	102.003'02
Lugo.....	77.654'66	»	5	750	»	»	»	»	78.409'66
Madrid.....	19.038.237'92	211.808'52	1.795.325'03	»	38.431'62	57.268'28	73.966'06	14	21.215.051'43 (1)
Málaga.....	307.701'42	»	»	»	»	»	»	»	307.701'42
Murcia.....	212.019'18	»	»	»	»	»	»	»	212.019'18
Navarra.....	285.175'11	500.000	»	»	»	»	»	»	785.175'11
Orense.....	77.095'48	»	»	»	»	»	»	»	77.095'48
Oviedo.....	58.392'79	»	»	»	»	»	»	»	58.392'79
Palencia.....	118.060'74	»	»	»	»	»	»	»	118.060'74
Pontevedra.....	144.423'80	30'30	30'43	»	»	»	»	»	144.484'53
Salamanca.....	67.137'97	»	»	»	»	»	»	»	67.137'97
Santander.....	363.997'31	»	»	»	»	»	»	»	363.997'31
Segovia.....	79.838'82	»	»	»	»	»	»	»	79.838'82
Sevilla.....	594.598'31	»	»	»	»	»	»	»	594.598'31
Soria.....	18.049'06	»	»	»	»	»	»	»	18.049'06
Tarragona.....	56.187'95	»	»	»	»	»	»	»	56.187'95
Teruel.....	51.200'98	»	»	»	»	»	»	»	51.200'98
Toledo.....	113.577'72	»	»	»	»	»	»	»	113.577'72
Valencia.....	282.826'96	532'68	2.397'25	»	»	»	»	»	285.746'89
Valladolid.....	144.338'62	»	»	»	»	»	»	»	144.338'62
Vizcaya.....	1.331.398'02	»	»	327.605'70	»	»	»	»	1.659.003'72
Zamora.....	77.416'59	»	»	»	»	»	»	»	77.416'59
Zaragoza.....	172.578'47	»	»	»	»	»	»	»	172.578'47
Baleares.....	55.668'45	6'18	540	82.582'50	»	»	»	»	138.797'13
Canarias.....	57.871'60	»	»	»	»	»	»	»	57.871'60
TOTAL GENERAL.....	27.377.423'88	719.836'86	1.836.384'95	653.225'99	38.431'62	98.018'28	73.994'06	14	30.797.329'64

Madrid 2 de Junio de 1899.—El Secretario, Miguel Moya.—V.º B.º—El Presidente, J. López Domínguez.

(1) En esta suma se hallan englobados los donativos del extranjero y de las Asociaciones patrióticas españolas de las Repúblicas americanas.

Resumen general de los donativos recaudados é ingresos, por todos conceptos, en el Banco de España y sus sucursales, hasta el día 28 de Febrero del corriente año, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 14 de Abril de 1898.

	1898									1899		TOTAL GENERAL Pesetas.
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	
Alava.....	11.366	35.905'81	52.643'24	10.987'09	174'50	264'25	134'34	»	»	»	»	111.475'23
Albacete.....	1.542'55	24.365'07	39.538'37	2.713'57	236'90	819'55	699'50	»	»	»	»	69.915'51
Alicante.....	5.602'40	79.637'59	23.427'15	13.169'38	12.593'55	826'59	6.990'23	2.093	»	5'65	»	144.345'54
Almería.....	1.441'85	32.527'25	12.632'24	5.736'10	32'96	5	»	»	»	»	»	52.375'40
Avila.....	3.220'80	11.189'99	21.582'81	3.480'83	2.112'76	741'81	37'85	»	»	»	»	42.366'85
Badajoz.....	25.177'76	78.899'09	48.646'68	16.619'92	3.054'98	331'75	»	»	625'35	801	5	174.161'53
Barcelona.....	55.360'10	53.012'58	522.646'68	101.266'64	15.257'51	2.601'95	366'33	125	»	17'85	164'65	750.819'29
Burgos.....	10.168'82	68.519'55	46.314'61	13.556'35	906'87	4.001'95	5.759'46	44'20	95'73	12'50	»	144.380'04
Cáceres.....	2.996'81	128.429'59	17.529'62	3.450'73	3.926'06	2.594'75	»	»	»	»	»	158.897'56
Cádiz.....	9.230'10	124.047'04	82.443'49	24.116'48	70.205'58	1.918'54	690'54	300	»	»	»	312.951'77
Castellón.....	»	12.880'43	35.113'51	8.770'38	2.038'46	248'50	30	»	»	»	»	59.081'28
Ciudad Real.....	»	54.140'98	35.679'14	12.084'17	3.549'28	768'15	75	»	268'60	»	»	106.565'32
Córdoba.....	41.029'02	24.404'58	46.498'81	9.051'72	8.780'34	3.012'06	4'60	661'95	»	13'24	262'79	132.719'11
Coruña.....	9.570'70	72.758'86	87.531'76	51.173'73	7.110'97	2.505'20	15'50	2.002'50	961'95	»	892'81	234.523'98
Cuenca.....	92'50	26.465'65	11.920'34	6.816'69	2.375'15	326'45	»	62'40	»	»	»	48.059'18
Gerona.....	50	8.222'95	21.636'43	8.393'83	1.346'25	7.595'02	17'50	20	»	»	»	47.281'98
Granada.....	482'64	65.883'71	103.471'74	14.344'41	10.138'61	5.886'50	240'70	138'37	524'47	»	»	201.111'15
Guadalajara.....	11.703'03	26.884'37	12.382'84	1.720'94	325'84	57	»	»	327'25	»	»	53.401'27
Guipúzcoa.....	56.855'25	242.302'33	170.264'85	12.468'51	3.646'49	2.303'09	1.362'22	»	»	»	»	489.902'74
Huelva.....	40.000	120.280'28	26.800'19	15.002'44	2.742'81	5.545'74	»	»	165	»	2.074'89	212.611'35
Huesca.....	11.862'58	18.431'78	11.469'39	4.909'79	2.951'88	213'55	6'90	»	1.500	»	»	51.345'87
Jaén.....	8.144'70	39.472'72	33.222'30	29.244'12	18.246'39	2.677'45	875'21	»	»	»	»	131.882'89
León.....	13.527'75	24.170'94	20.421'76	2.663'64	2.512'77	963'55	»	746'97	»	»	»	65.007'38
Lérida.....	»	8.061'07	8.823'67	4.852'34	521'57	219'45	74'25	»	441'82	118'80	»	23.112'97
Logroño.....	11.935	61.228'76	14.921'34	12.825'55	642'37	»	»	»	»	»	450	162.003'02
Lugo.....	10	23.224'94	40.648'32	10.243'61	1.748'39	1.377'95	»	1.156'45	»	»	»	78.409'66
Madrid.....	4.206.487'70	6.988.963'84	4.552.012'94	872.515'66	757.605'47	1.057.492'44	18.055'57	532.262'52	486.605'35	1.725.982'03	17.067'91	21.215.051'43 (1)
Málaga.....	3.003'60	63.006'34	218.243'15	17.774'80	4.309'84	778'47	355	159'40	10	»	60'8	307.701'42
Murcia.....	99.421'35	56.417'44	19.289'66	30.179'79	2.150'30	2.754'34	»	615	1.091'30	100	»	212.019'18
Navarra.....	481'10	623.335'15	111.059'43	29.509'58	15.981'76	2.603'59	79'50	»	»	»	2.125	785.175'11
Orense.....	»	46.646'63	18.053'22	7.977'68	3.580'20	646'50	91'95	»	»	100	»	77.095'48
Oviedo.....	3.103'01	8.351'56	15.817'59	20.426'61	6.679'80	1.292'07	152'15	»	»	2.570	»	58.392'79
Palencia.....	38.976'98	48.132'01	17.997'42	8.872'77	1.833'96	»	»	955'95	56'40	1.071'05	164'20	118.060'74
Pontevedra.....	9.584'85	80.189'75	22.516'55	14.295'71	13.310'15	»	36	174'42	1.500	»	2.877'10	144.484'53
Salamanca.....	883'75	27.030'48	28.133'78	9.906'63	837'75	345'58	»	»	»	»	»	67.137'97
Santander.....	38.000	237.675'38	39.755'09	46.824'02	171'75	1.054'55	28'50	96'27	391'75	»	»	363.997'31
Segovia.....	»	16.403'72	17.380'97	13.217'90	28.081'54	1.688'42	301'30	468'66	8'64	170'45	2.117'22	79.838'82
Sevilla.....	121.008'24	325.752'67	68.119'67	66.057'04	8.398'61	3.211'02	814'15	»	100	»	1.136'91	594.598'31
Soria.....	»	3.159'40	12.568'26	613'25	»	»	1.549'65	»	»	»	158'50	18.049'06
Tarragona.....	1.000	30.070'33	12.127'94	7.903'54	1.470'32	»	»	2.339'52	470'80	10	795'50	56.197'95
Térnel.....	21.151	12.253'12	9.378'85	6.659'28	1.520'78	»	»	76'50	»	161'40	»	51.200'93
Toledo.....	3.523'66	24.509'68	44.284'27	15.169'49	9.581'42	16.444'20	65	»	»	»	»	113.577'72
Valencia.....	2.312'17	178.867'84	52.364'11	50.110'26	1.975'33	117'18	»	»	»	»	»	285.746'89
Valladolid.....	15.686'40	71.344'26	45.426'24	8.685'27	2.394'55	101'90	»	»	690	»	»	144.338'62
Vizcaya.....	31.643	1.003.565'50	141.470'06	123.693'73	36.938'63	781'95	270.043'35	15	»	»	50.852'50	1.659.013'72
Zamora.....	10.959'25	44.427'46	12.909'25	6.819'28	192'66	146'34	1.931'35	31	»	»	»	77.416'59
Zaragoza.....	»	87.941'80	47.082'36	28.370'03	4.868'52	1.200'65	621'27	»	»	»	2.403'84	172.578'47
Baleares.....	»	22.718'01	31.555'90	79.154'68	1.522	3.442'63	»	368'40	»	»	35'51	138.797'13
Canarias.....	»	30.361'34	12.977'35	11.885'75	2.545'71	60'45	41	»	»	»	»	57.871'60
TOTALES.....	4.938.566'42	11.491.471'62	7.098.745'34	1.876.285'71	1.083.130'29	1.141.968'08	313.884'69	542.573'96	495.834'41	1.731.133'97	83.735'15	30.797.329'64

Madrid 2 de Junio de 1899.—El Secretario, Miguel Moya.—V.º B.º.—El Presidente, J. López Domínguez.

(1) En esta suma se hallan englobados los donativos del extranjero y de las Asociaciones patrióticas españolas de las Repúblicas americanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde Barbastro á Campo, bajo el tipo máximo de 1.398 pesetas 75 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y administraciones de Correos de Huesca y Barbastro, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Barbastro hasta el día 15 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno civil el día 20 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 26 de Mayo de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Oviedo á las estaciones del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo

máximo de 1.980 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en la Administración principal de Correos de dicha capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 28 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Mayo de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Puertollano á la de Almodóvar del Campo, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Puertollano y Almodóvar del Campo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Puertollano y Almodóvar del Campo hasta el día 28 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 12 de Mayo de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Miajadas á la de Medellín, bajo el tipo máximo de 1.340 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Cáceres y Badajoz y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Miajadas y Medellín, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 28 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 3 de Julio, á las doce de su mañana.

Madrid 12 de Mayo de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 25 de Mayo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Hilario de San Felipe.....	50	»	»	Casado.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Justo Canosa.....	1	»	»	Parvulo.....	Sarampión.....	Magallanes, 15.
Mariano Serrano.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Zurita, 17.
José María Suárez.....	48	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Mediodía grande, 9.
Francisco Moreno.....	45	»	»	Idem.....	Idem meningea.....	Huerta del Bayo, 14.
Emilio García.....	3	»	»	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Tres Peces, 30.
Antonio Moreno.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Palma, 44.
Antonio García.....	83	»	»	Viudo.....	Pulmonía.....	Pelayo, 66.
Manuel Criado.....	59	»	»	Casado.....	Idem.....	Paseo de San Vicente, 8.
Manuel Fernández.....	50	»	»	Viudo.....	Cólico miserere.....	Goya, 11.
José M. Cuenca.....	1	»	»	Parvulo.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Jesús Ramírez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Manuel Carmona, 18.
Nicanor Bucen.....	37	»	»	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Pez, 2.
Fernando M. Fernández.....	2	»	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Ballesta, 6.
Julio González.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Tres Peces, 6.
Antonio Pérez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Eloy Gonzalo, 32.
Anacleto Díaz.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	General Porlier, 24.
Ramón Baisa.....	1	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Juan Méndez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
José M. Amor.....	»	1	»	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Idem.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Peñuelas, 15.
Idem.....	»	»	»	»	»	Tres Peces, 10.
Idem.....	»	»	»	»	»	Méndez Alvaro, 4.
Idem.....	»	»	»	»	»	Marqués de Urquijo, 16.
Doña Eusebia Belinchón.....	79	»	»	Viuda.....	Fiebre tifoidea.....	Mancebos, 8.
Juana Seco.....	36	»	»	Casada.....	Fiebre puerperal.....	Barquillo, 16.
Ignacia Galbixriatu.....	39	»	»	Idem.....	Idem.....	Divino Pastor, 15.
Concepción Carbonell.....	1	»	»	Parvulo.....	Coqueluche.....	San Gregorio, 27.
María Esteban.....	32	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Catalina Oteruelo.....	20	»	»	Idem.....	Idem pulmonar.....	Mediodía grande, 9.
Rosalía García.....	»	1	»	Parvulo.....	Sifilis infantil.....	Hospital Provincial.
Cecilia Muñoz.....	48	»	»	Casada.....	Carcinoma.....	Idem.
Victoria de la Peña.....	54	»	»	Soltera.....	Idem.....	Barrionuevo, 9.
María de los Santos.....	70	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Hospital Provincial.
Josefa Fernández.....	75	»	»	Idem.....	Idem.....	Don Joaquín María López, 11.
Nicolasa García.....	69	»	»	Soltera.....	Endocarditis crónica.....	San Roque, 4.
Carmen Huercia.....	4	»	»	Parvulo.....	Bronquitis aguda.....	Aduana, 6.
Gregoria Aubanell.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Tabernillas, 6.
María Marina.....	82	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Valentina Pérez.....	76	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Juana Ruiz.....	2	»	»	Parvulo.....	Edema pulmonar.....	Olivar, 50.
Orosia Sanz.....	79	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Amaniel, 11.
Carolina Campos.....	63	»	»	Soltera.....	Idem.....	Jesús y María, 7.
María Deuche.....	10	»	»	Adulto.....	Congestión pulmonar.....	General Lacy, 26.
Asunción Castilla.....	1	»	»	Parvulo.....	Gastroenteritis.....	Salitre, 20.
Benita Velasco.....	68	»	»	Viuda.....	Idem crónica.....	Miguel Servet, 9.
Claudia Morales.....	74	»	»	Idem.....	Idem.....	Carrera de San Jerónimo, 22.
María Díaz.....	92	»	»	Viuda.....	Idem.....	Luchana, 11.
María Mesa.....	»	1	»	Parvulo.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
María Sánchez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Concepción del Río.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 22.
Manuela Ferrando.....	81	»	»	Viuda.....	Idem.....	Cabestreros, 6.
Gertrudis Sánchez.....	52	»	»	Casada.....	Reblandecimiento cerebral.....	Caballero de Gracia, 26.
Benita Rebollo.....	1	»	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Paseo de las Delicias, 7.
María Toribio.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Hermosilla, 27.
Concepción Hernández.....	86	»	»	Viuda.....	Anemia senil.....	Plaza de Bilbao, 4.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Antonio López, 64.
Idem.....	»	»	»	»	»	Moratines, 3.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																								TOTAL GENERAL									
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES																	
	Paludismo	Actinomicetosis	Falsbra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbonco	Hidrofobia	Ólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas		En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL				
Varones.....	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	4	»	»	4	3	»	5	3	19	»	24
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	1	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	7	2	2	»	3	8	8	»	3	1	27	»	34
TOTALES.....	»	»	1	»	2	»	»	1	2	»	1	»	4	»	1	»	»	»	»	»	»	11	2	6	»	3	12	11	»	8	4	46	»	58

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns for district (1° to 10°), Hospitales, Depósito Judicial, and Total General. Rows show counts for Varones and Hembras for each district.

Madrid 29 de Mayo de 1899. = El Subsecretario, Marqués de Lema.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Mayo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names and details of burials.

Resumen por causas de las defunciones.

Table with columns: SEXO, ENFERMEDADES (INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES), TOTAL GENERAL. Summarizes deaths by cause and sex.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns for district (1° to 10°), Hospitales, Depósito Judicial, and Total General. Rows show counts for Varones and Hembras for each district.

Madrid 30 de Mayo de 1899. = El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Literatura latina con ejercicios de traducción, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la Facultad de Filosofía y Letras que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Mayo de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Dirección general de Obras pública.

Ferrocarriles

Vista la instancia, proyecto y resguardos de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Miguel María Cabanillas, en su nombre y en el de D. Juan Crisóstomo Beltrán y D. Francisco Chirona, solicitando la concesión de un tranvía con motor de v. por de Valencia á Cullera por Silla y Sueca, con ramal de Valencia al puerto, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia la petición de los indicados señores para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 30 de Mayo de 1899.—El Director general, M. Catalina.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

La Junta administrativa de esta provincia, constituida el 18 del mes actual para ver y fallar el expediente de defraudación á la contribución industrial instruido contra D. José Seisdedos á virtud de denuncia formulada por D. Julián Castro por el concepto de botero, ha dictado fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Visto: Considerando que aun cuando en el acto de la inspección ocular no ha podido comprobarse el hecho denunciado por hallarse ausente de la localidad el José Seisdedos, según informa el Alcalde de dicho pueblo, resulta cierto que el citado individuo ejerció la industria de botero, y no apareciendo que el mismo haya figurado matriculado en tal industria, se halla comprendido en el núm. 1.º del art. 172 y procede exigirle las responsabilidades que señala el art. 181 del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896; Acuerda declarar defraudador de la contribución industrial á José Seisdedos, vecino que fué de Aldeadávila de la Ribera, por haber ejercido la industria de botero que define el núm. 50, clase 7.ª, de la tarifa 4.ª del reglamento vigente sin pago alguno de contribución, y en su consecuencia condenarle al pago de las cantidades debidas satisfacer y no satisfechas desde 1.º de Septiembre de 1896 á fin de Junio del año último, con más á una cuota de tarifa que por un año correspondía á la industria de que se trata como recargo ó vía de pena.»

LIQUIDACION

Tarifa 4.ª, clase 7.ª, núm. 50.

Desde 1.º Septiembre 1896.

	1896-97	1897-98	TOTAL
Cuota del Tesoro.....	15	18	33
16 por 100 municipales.....	2.40	2.88	5.28
6 por 100 de cobranza.....	1.04	1.25	2.29
10 por 100 transitorio.....	1.80	1.80	3.60
	18.44	23.93	
Multa.....			18
TOTAL GENERAL.....			60.37

Lo que en uso de las facultades que me están conferidas pongo en conocimiento de D. José Seisdedos por medio del presente edicto por ignorarse su domicilio; advirtiéndole que de no hallarse conforme con la resolución que antecede puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo de noventa días, debiendo ingresar las responsabilidades impuestas en el día diez, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; pues en otro caso se procederá á hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Salamanca 26 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve. 2834—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valladolid.—Antonio Santos, sin señas.
- Ponferrada.—Manuel García, ídem.
- Sevilla.—Salvador Pensato, ídem.
- Coruña.—Patricio Rueda, calle de la Montera, 12.
- Carmona.—José Villalba, Arco de Santa María, 6.
- Tenerife.—Rodrigo Puerta, Alcalá, 41.
- Antequera.—Cruz Rojas, San Lorenzo.
- Linares.—José Cano, Barquillo, 12.
- Ferrol.—Esteban Arriaga, Montera, 43.
- Sampiringe.—Fernando Ortiga, Lista de Telégrafos.
- Greiz.—Julio Iroga.
- Amiens.—Eugenio Alvarez.

ESTE

- Alicante.—Miguel Pado, Bárbara de Braganza, 6.

NOROESTE

- Granada.—Luis Mesas, Don Martín, 37.

NORTE

- Burgos.—Angela Serrano, Monte León, 40 ó 46.
- Barcelona.—Antonio Ilieno, Costanilla de San Vicente, 4 (ausente).

Madrid 4 de Junio de 1899.—El Jefe del Cierre, Primitivo Cuervo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.955	190	3.145	90.791
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	360	19	379	10.542
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	331	17	348	9.499
Idem 3.ª—Infantas, 11.	486	13	499	12.676
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	363	13	376	10.211
TOTALES.....	4.495	252	4.747	133.719

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	224	238	462	222.959

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna. — D. Manuel Cavigglioli. — D. Felipe González Vallarino. — D. Antonio Gil Leceta. — D. Ignacio Suárez García. — D. Rafael de la Cruz y Cappa. — D. José María de Pando y Saavedra. — Vizconde de Torre-Almiranta. — D. Mariano González Dueñas. — D. Alberto Bosch. — D. Andrés Mellado. — Marqués de Comillas. — D. Antonio Laa y Rute. — Barón de Monte-Villena.

Madrid 4 de Junio de 1899. — El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Antonio Hernández Coucer, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor de este expediente.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta procedente de la zona de Madrid, núm. 58, destinado á este batallón, Ricardo Merladet Amesarri, hijo de José y de Gregoria, natural de Manila (Filipinas), avecinado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Audiencia, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva, nació en 30 de Mayo de 1879, de oficio se ignora, su estado soltero, su estatura un metro 633 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, fué filiado como soldado por la zona de Madrid, núm. 58, y obtuvo el núm. 93, cuyo paradero se ignora, y á quien de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este batallón estoy instruyendo expediente por no haberse presentado al ser llamado á concentración; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Justicia militar, por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Ricardo Merladet Amesarri para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Levante en el local que ocupa el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Madrid 20 de Mayo de 1899.—El segundo Teniente Coronel instructor, Antonio Hernández. 2834—M

D. José García Aldave, General de División, Juez instructor de la causa que se instruye por orden del Excmo. Sr. Capitán general, y á solicitud del Excmo. Sr. General de División D. Julián González Parrado, en averiguación de los hechos realizados en la Subinspección de Infantería de la isla de Cuba, que motivaron la separación del servicio del Coronel D. Francisco Zamora.

He acordado, en vista de las insinuaciones de la prensa periódica y de las noticias que por medio de anónimos y otros procedimientos ilegales é inadmisibles se reciben en este Juzgado, la publicación de este edicto, por el cual se invita á toda persona civil ó militar que conozca algo relacionado con los hechos de que se trata, para que se presente á declarar en la calle de Olózaga, núm. 12, segundo izquierdo, de nueve á once de la mañana ó de dos á cuatro de la tarde, prestando de ese modo un buen servicio á la recta administración de justicia.

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1899.—El General Juez instructor, José García Aldave.—Por su mandato, el Teniente Coronel Secretario, Joaquín Agulla. 2825—M

D. Antonio Ordóñez Ossorio, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de la primera región.

Hago saber que al individuo desconocido que como á las once y media de la noche del 30 de Abril último agredió y se dio inmediatamente á la fuga al maestro armador del segundo regimiento montado de Artillería José Fernández Bayada en la calle del Pacífico, casi frente á una fábrica de bombas, se le cita, llama y emplaza por este único edicto para que en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle de Hita, núm. 6, piso tercero izquierda, á dar sus descargos; en el bien entendido que si así lo hiciera se le oír y administrará justicia, y en el caso contrario se le asegurarán los perjuicios consiguientes.

Por lo tanto, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y á la policía judicial, á fin de que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del mencionado agresor desconocido, cuyas señas, según el perjudicado, son: grueso, como de unos cuarenta y seis años de edad, color moreno, no usa barba, vistiendo pantalón de pana azul, blusa del mismo color, gorra, sin recordar su color, y un bastón bastante gordo y con el que le agredió.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial del mismo punto.

Dada en Madrid á 24 de Mayo de 1899.—Antonio Ordóñez.—Por mandado de S. S., el Secretario de la causa, González Bayo y Barilonga. 2823—M

MÁLAGA

D. Agustín Benedico Ollé, Capitán de Infantería y Juez instructor de esta plaza y del expediente por desaparición del soldado del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, de guarnición en Vigo, José Banet Busquet, repatriado procedente de Cuba y desembarcado del vapor Alicante en 15 de Enero en esta plaza (artículos 663 y 664 del Código de Justicia militar).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Banet Busquet, soldado del expresado Cuerpo, sin poder precisar más señas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta capital (Málaga), á disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y siendo habido, le remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes; así está acordado en diligencia de este día.

Málaga 20 de Mayo de 1899.—Agustín Benedico. 2827—M

D. Juan Arjona Albani, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región contra el soldado del distrito militar de Cuba José Morales Fuentes, alias Batato, por el delito de hurto de carbón de piedra, llevado á cabo en la estación férrea de Antequera el día 8 de Diciembre del año 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Morales Fuentes, alias Batato, natural de Antequera, provincia de Málaga, hijo de Catalina Fuentes, soltero, de veintinueve años de edad, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito cuartel de Levante, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en esta causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región, con motivo de haber hurtado carbón de piedra en la estación férrea de Antequera de uno de los vagones que se hallaban cargados el día 8 de Diciembre del año 1897; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Morales Fuentes, alias Batato, y en caso de ser habido le remitirán en clase de preso, con las seguridades debidas y á mi disposición, á las prisiones militares de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 26 de Mayo de 1899.—Juan Arjona. 2826—M

OLOT

D. Nemesio Santos del Olmo, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo José Vancell Figuls por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requiero, cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Carmen, natural de Gayá, provincia de Barcelona, vecindado en Puigreig, partido judicial de Berga, y cuyas señas son las siguientes: edad diez y ocho años y once meses, de estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 657 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca grande, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, y en caso de ser habido será conducido, con las debidas seguridades, al ya citado cuartel del Carmen.

Dada en Olot á 27 de Marzo de 1899.—Nemesio Santos.
2817—M

D. Julio Sirvent Berganza, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín y Juez instructor del expediente instruido contra el individuo del propio Cuerpo, Gil Rovira Vilalta, por la falta grave de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo indetenido, hijo de José y de Eulalia, natural de Quito, provincia de Barcelona, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca redonda, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bien entendido que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Por lo tanto, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, conducirlo á este Juzgado, con las debidas seguridades, sito en el ya referido cuartel del Carmen.

Dada en Olot á 15 de Mayo de 1899.—Julio Sirvent.
2816—M

PALENCIA

D. Enrique Cao Cordido y Miguel, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta sustituto de este regimiento Claudio Pascual Sánchez por no haberse presentado al ser llamado para su incorporación á filas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Claudio Pascual Sánchez, natural de Valdemoro, provincia de Madrid, vecino de Santa Cruz Cañamo, provincia de Ciudad Real, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, barba poca, nariz regular, boca regular, su estatura un metro 705 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho individuo, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Palencia 22 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Enrique Cao Cordido.
2829—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Millar y Sarmiento, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Antonio González Salvatierra, ausentado del pueblo de San Fernando (Cádiz).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Antonio González Salvatierra, hijo de Bartolomé y de Rafaela, natural de Tarifa, vecindado en Ronda (Málaga), soltero, de veintinueve años de edad, sus señas personales: pelo negro, cejas angulosas, ojos melados, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción ídem, sus señas particulares una cicatriz en la sien, acreditó que no sabe leer ni escribir, su estatura un metro 733 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este cuartel, á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y caso de ser hallado le remitan en calidad de preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Fernando á 24 de Mayo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Millar.
2833—M

SAN SEBASTIÁN

Pedro Ferraz Madariaga, cabo del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Secretario de la causa seguida al soldado del primer batallón del mismo Balbino Arturo Seluan por lesiones inferidas en Caño (isla de Cuba) al de igual clase Isidoro Prada Tirados, de cuya causa es Juez instructor el Comandante del expresado regimiento D. Casimiro López Arrojo.

Certifico que al folio 53 vuelten de la causa de que queda hecho mérito, se halla el dictamen fiscal, y al 54, la providencia asesorada de la Autoridad superior judicial de esta región que dicen así:

«Excmo. Sr.: El Fiscal dice: en esta causa se persigue el delito de lesiones menos graves inferidas en Caño (isla de Cuba) al soldado Isidoro Prada por el de igual clase Balbino Arturo Seluan, habiendo tardado diez y siete días en curarse del todo, y quedando útil para el servicio, según parte de folio 19.

El hecho está comprendido en el art. 433 del Código común, que castiga con arresto mayor las lesiones que curan antes de los treinta días, y en su virtud, es de inmediata aplicación el art. 2.º del Real decreto de indulto de 29 de Marzo último (D. O. núm. 70), pudiendo servirse V. E. declarar extinguida la acción penal y decretar el sobreseimiento de las actuaciones, conforme á dicha Real disposición.

Si V. E. así lo acuerda, se notificará al interesado la providencia que se dicte, teniéndose en cuenta las prevenciones del tit. 4.º, tratado 3.º del Código militar, se extraerán los testimonios de sobreseimiento para anotación, practicándose además las formalidades prevenidas.

V. E., no obstante, resolverá.

Burgos 6 de Mayo de 1899.—Excmo. Sr.—Vicente Fábrega.—Hay un sello que dice: *Sexto Cuerpo de Ejército. Auditoría.*

«Excmo. Sr.: De conformidad con el anterior dictamen del Ministerio fiscal, opino que puede V. E. servirse providenciar en los términos propuestos, ó resolver en otro caso lo que mejor estime.

Burgos 6 de Mayo de 1899.—Excmo. Sr.: Joaquín Extremera.—Hay un sello del sexto Cuerpo de Ejército, Estado Mayor.»

«Burgos 10 de Mayo de 1899. De conformidad con el precedente dictamen, y para cumplimiento de lo que en el mismo se propone, vuelva esta causa al Juez instructor, Comandante del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, D. Casimiro López Arrojo.—Macías.»

SANTIAGO

D. José Gil Rodríguez, primer Teniente del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, y Juez instructor de la causa que por el delito de primera desertión se instruye contra el soldado del disuelto batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22, Alfredo Rodríguez Riber.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Alfredo Rodríguez Riber, hijo de Cipriano y Dolores, natural de Alcántara, provincia de Valencia, nació en 23 de Marzo de 1873, de oficio cortante, de estado soltero, su estatura un metro 595 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz longitudinal en la región posterior de cada lado por detrás del lóbulo de la oreja, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, en esta plaza, ó ante la Autoridad del sitio donde se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura del aludido Alfredo Rodríguez Riber, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Y para su publicación, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Santiago á 18 de Mayo de 1899.—José Gil Rodríguez.—El Secretario, José Pérez.
2835—M

SEO DE URGEL

D. Luis Sánchez Badía, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Emilio Falgueras Malet por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Falgueras Malet, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Belleaire con el núm. 3, hijo de José y de Josefa, natural de Belleaire, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Emilio Falgueras Malet, y en caso de ser habido, sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Seo de Urgel á 15 de Mayo de 1899.—Luis Sánchez.
2818—M

SEVILLA

D. Joaquín Fernández Algarrá, Comandante del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo Cuerpo contra el recluta de la zona de Osuna, núm. 10, destinado al batallón, Manuel Romero Parque, por la falta grave de no haberse incorporado á banderas hasta la fecha.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Romero Parque, natural de Marehena, provincia de Sevilla, vecindado en Marchena, Juzgado de primera instancia de Marchena, hijo de Juan y de Carmen, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: boca regular, color sano, frente despejada, su aire al país, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de los Terceros que ocupa el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel se le sigue con motivo de no haberse incorporado al batallón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en

busca del referido recluta Manuel Romero Parque, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de los Terceros que ocupa el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 24 de Mayo de 1899.—Joaquín Fernández Algarrá.
2830—M

TARRAGONA

D. Manuel Pérez Rama, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1898 Buenaventura Vidal Canals por falta de concentración en la zona de Lérida.

Por la presente requiero, cito y emplazo á Buenaventura Vidal Canals, recluta del reemplazo de 1898, hijo de Antonio y de María, natural de Novés, Ayuntamiento de Novés, Concejo de ídem, provincia de Lérida, vecindado en Novés, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de ídem, zona militar de Lérida, nació en 12 de Marzo de 1879, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años y seis días, la religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba sin pelo, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, de esta provincia, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por falta de concentración en la zona de Lérida, núm. 51, para su destino á este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín, que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 10 de Mayo de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Pérez.
2820—M

D. Ricardo Duarte y Duarte, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración al recluta desertor del mismo José Vilaseca Coromina.

Por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José Vilaseca Coromina para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del regimiento Infantería de Luchana, de guarnición en Tarragona, con el fin de responder á las resultas de dicho expediente; en inteligencia que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, conforme al Código de Justicia militar, y cuyas señas son las siguientes: hijo de Jaime y de Catalina, natural de Llovera (Lérida), de diez y nueve años, nueve meses y dos días de edad, de estado soltero, de un metro 528 milímetros de estatura, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y ninguna seña particular.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en los periódicos oficiales de esa provincia de Lérida.

Tarragona 23 de Mayo de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ricardo Duarte.
2819—M

ULLDECONA

D. Rafael Marzo Elisabe, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido por desertión contra el soldado del mismo Cuerpo Juan Esplugas Marimón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Esplugas Marimón, soldado de la tercera compañía del citado batallón y regimiento, natural de Puntóns, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, soltero, de veinte años y cinco meses de edad, oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, frente espaciosa, y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel de esta población á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Esplugas Marimón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente al cuartel de esta población y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ulldecona á 16 de Mayo de 1899.—Rafael Marzo.
2821—M

ZARAGOZA

D. Tomás Esponera Orty de Urbina, Capitán Ayudante del séptimo regimiento Montado, Juez instructor del expediente por primera desertión del artillero Pedro Armaechea Barrueta, del mismo Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Pedro Armaechea, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Artillería del Carmen; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Pedro Armaechea, cuyas señas aparecen en la filiación que á continuación se copia, y en caso de ser habido

lo remitan en clase de preso á mi disposici6n; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 22 de Mayo de 1899.—Tomás Esponera.

Filiación del artillero Pedro Armaechea.

Hijo de Marcelo y de Justa, natural de Abadiano, provincia de Vizcaya, Juzgado de primera instancia de Durango, distrito militar de Burgos, nació en 16 de Junio de 1879, oficio labrador, estatura un metro 610 milímetros, no tiene señas particulares. 2888—M

Juzgados de primera instancia.

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Miguel Sáiz y Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al heredero ó herederos más inmediatos de José Fernández Méndez, que falleció en la huerta llamada de la Herradura, de este término municipal, el día 7 de Abril último, á consecuencia de un disparo de arma de fuego, y con el fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á ofrecer las acciones del art. 109 de la ley procesal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está acordado en providencia de este día en causa criminal que se instruye en este Juzgado con motivo de este referido hecho.

Dado en Almodóvar del Campo á 24 de Mayo de 1899.—Miguel Sáiz.—Por su mandado, Jesús Burgos. J—4458

BAEZA

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de Baeza y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Blas Medina García, de catorce años de edad, y Amaro Medina Burgos, de diez y siete años, ambos solteros, jornaleros, vecinos de Linarejos y domiciliados en una casilla próxima á la ermita de la Virgen de Linarejos, de donde se han ausentado, y cuyas demás señas y circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para que se les notifique el auto de procesamiento y libertad provisional dictado en causa seguida contra ellos y prestar declaración indagatoria contestando los cargos que les resultan por delito de hurto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dichos individuos y su conducción en clase de detenidos á la cárcel de este partido como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Baeza á 22 de Mayo de 1899.—Faustino Menéndez Pidal.—Por su mandado, Francisco García. J—4459

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre expedición de un billete falso contra Francisco Salas Bru, de cincuenta y siete años, casado, pastor, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Salas Bru, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, facciones correctas; viste americana, gorra y alpargatas.

Dado en Barcelona á 17 de Mayo de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, José de Esteve, habilitado. 4460—M

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Molina, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Cádiz á 20 de Mayo de 1899.—Rafael Bethencourt. Licenciado Francisco de la Torre.

Señas y circunstancias.

Como de cincuenta años de edad, color moreno, hoyoso de viruelas, pelo cano, barba y bigote afeitados; viste de claro con pantalón negro y sombrero de ala ancha, y es corredor de caballerías. J—4467

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por robo de prendas y alhajas á Laureano Ruiz Sánchez, se ha mandado citar á cuantas personas puedan dar razón del hecho y paradero de los efectos sustraídos, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 20 de Mayo de 1899.—El Secretario, Licenciado Francisco Latorre.

Prenda sus...

Un termo de tinte negro, y un vaso. Otro flor de romero, de medio uso.

Unos botos negros.
Dos camisas blancas de algodón para caballero.
Dos pares de calzoncillos.
Doce varas de retorta.
Una leontina ó junquillo de plata.
Tres sábanas de algodón.
Y dos pares de zarcillos de oro y coral uno, y topacio y oro el otro. J—4468

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por sustracción de metálico á D. Juan Clerch y Cot, se ha mandado citar á cuantas personas puedan dar razón del hecho, que tuvo lugar en la fonda del Rosario de esta ciudad en la madrugada del 21 de Julio de 1897, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 23 de Mayo de 1899.—El Secretario, Licenciado Francisco de la Torre. J—4469

CARAVACA

D. Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio García Abril, natural y vecino de Cehegín (Murcia), de veinticinco años de edad, soltero, bracero, sin saber leer ni escribir, é hijo de Antonio y Jesusa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de dinero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Así bien, se encarga á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles de partido, caso de ser habido.

Dada en Caravaca á 25 de Mayo de 1899.—Eduardo Chalud y Solá.—Por su mandado, Nicolás González. J—4470

CORUÑA

D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia de Gregoria Sánchez y Sánchez, que falleció en esta ciudad, de estado casada con José Alcuna en 2 de Febrero de 1895, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes, y como parientes colaterales á su hermana de doble vínculo María Sánchez y Sánchez, que es la que, con el viudo, reclama la herencia, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con los documentos que justifiquen su derecho á reclamarla.

Dado en la Coruña á 19 de Mayo de 1899.—Mapálico González Pérez.—Francisco Almazán. 210—P

EGBA DE LOS CABALLEROS

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y ocupación de las alhajas que á continuación se expresan, que fueron robadas en la noche del 19 al 20 del actual de la iglesia de Santa María de esta villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Egea de los Caballeros á 21 de Mayo de 1899.—Manuel González Ruiz.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

Alhajas robadas.

Un copón de metal blanco, con sagradas formas.
Una copa de caliz, de plata.
Una cajita de plata, con sagradas formas.
Una patena de plata. J—4441

ESTEPONA

D. Miguel Simón y Pon, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno Espinosa, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se persone ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Salvador Gil Ruiz y otro sobre amenaza con petición de dinero por medio de anónimo; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepona á 23 de Mayo de 1899.—Miguel Simón. Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. J—4471

GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Colón Marisini, de cuarenta y tres años, hijo de José y de Luisa, casado con María Vila, natural de Santo Domingo, partido de Génova, en Italia, y vecino de esta villa, relojero, con instrucción, estatura regular, color cobrizo, ojos castaños y abultados, nariz y boca regulares, bigote y barba cerrada negra entrecana y pelo negro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado á fin de ser citado á juicio oral en causa por injurias que se le sigue; apercibiéndole de que le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole en su caso, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Gijón á 22 de Mayo de 1899.—Saturnino Bajo.—Ante mí, Francisco Carbayeda. J—4472

GINZO DE LIMIA

D. Luis de la Escosura, Juez de instrucción de Ginzó de Limia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Quintas

Souto, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, natural de Lomear, y vecino de Riaseco, Ayuntamiento de Calvos de Randín, en este partido, hijo de D. José y Francisca, cuyas señas al final se expresarán, ignorando su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre violación á Aurora Pérez, en méritos de la cual se ha decretado su prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Ginzó de Limia á 19 de Mayo de 1899.—Luis de la Escosura.—El actuario, Ramón Cadorniga.

Señas.

Estatura regular, pelo y cejas color castaño oscuro, ojos negros, cara redonda, color bueno, boca regular, nariz larga y afilada, barbilampiño; viste camisa de lienzo de casa, chaleco de tela negra, chaqueta y pantalón de cutí azul ablancazado, y usa unas veces boina y otras sombrero negro, y calza zuecos. J—4442

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Samos Zamorano, Antonio Alvarez Gerálud y Tomás Rodríguez Dueñas, vecinos que fueron de Capileira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, constituyéndolos en el arresto municipal de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 18 de Mayo de 1899.—José Escolano. Por mandado de S. S., Enrique Delgado Macho. J—4473

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Pablo Martínez Martínez, de edad de cincuenta y cinco años, casado, jornalero y vecino de Baza, habitante en el paraje llamado Arroyo de Moras, de dicha ciudad, según aparece del padrón de vecinos de la misma del año 1888 á 89, sin que consten otras circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Rodríguez Bolívar, antes Nueva, núm. 20, con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye en este dicho Juzgado sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo he acordado en la expresada causa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca del dicho procesado, y le hagan comparecer, en su caso, ante este Juzgado, á los fines expuestos.

Dada en Granada á 17 de Mayo de 1899.—P. I., Adoración Martínez Durán.—El Escribano actuario, Manuel Comino Avila. J—4443

GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama á un sujeto conocido por Pepe, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual por su acento debe ser extremeño, con domicilio en Madrid, y viste pantalón color café, chaleco y chaqueta negros con rayas, sombrero cordobés también negro, bota blanca de cara con hebillas, y por corbata un pañuelo blanco de seda, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ser oído en la causa que instruyo contra Asensio Gutiérrez Pérez, sargento licenciado de Artillería, en compañía del cual estuvo en esta ciudad en los días 10 y 11 de Abril último, en la que expendió dos billetes falsos del Banco de España; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los individuos de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para averiguar el paradero de dicho Pepe, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Guadalajara á 20 de Mayo de 1899.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, Manuel Palomero. J—4444

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Pérez Losada, de sesenta y siete años, natural de Puebla de Trives, provincia de Orense, de oficio tachuelero, y á José López González, de cuarenta y un años, de oficio minero ó pocero, natural de Piedrafita, provincia de Lugo, ambos de ignorado paradero, los cuales pernoctaron el 17 de Noviembre último en la posada de Cabanillas del Campo, de la pertenencia de Marcelino Valero, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial acordada en el sumario que instruyo sobre robo en cuadrilla á dicho Marcelino Valero; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 20 de Mayo de 1899.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, Manuel Palomero. J—4445

ILLESCAS

D. Eduardo León y Ramos, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al autor ó autores del robo de una cabra y dos corderos, verificado la noche del 13 al 19 del actual en la casa de Jesús Lapuente y Torres, vecino de Alameda de la Sagra, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de la referida cabra y dos corderos, cuyas señas se expresan á continuación, procediendo á la detención de los mismos y de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición.

Dada en Illescas á 22 de Mayo de 1899.—Eduardo León.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

Señas de la cabra y dos corderos.

Una cabra negra con manchas blancas y sin cuernos.
Dos corderos de tres meses próximamente, blancos y de 25 kilogramos de peso cada uno. J—4446

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial que últimamente la publique, á Tiburcio Pedro Expósito, conocido por García Ramos, hijo de padres desconocidos, de esta naturaleza y vecindad, de veinte años, soltero, operario que fué en la fábrica de botellas, y actualmente de ignorado paradero, á fin de que se presente en este Juzgado, sito en la calle de las Armas, á prestar inquisitiva en el sumario que instruyo contra el mismo por lesiones á Antonio Contreras Guerrero.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, para que procedan á la busca y captura del referido Tiburcio Pedro Expósito, conocido por García Ramos, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de esta ciudad; quedando aquel apercibido de que si no comparece dentro del término prefijado le pararán los consiguientes perjuicios.

Dada en Jerez de la Frontera á 22 de Mayo de 1899.—Segundo Achútegui.—Antonio Camacho. J—4475

LA RODA

D. Federico García Muñoz, Juez municipal de esta villa, regente del de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Julián Portillo, vecino que fué de Villarrobledo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre desórdenes públicos en el pueblo de Villarrobledo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Roda á 22 de Mayo de 1899.—Federico García.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—4476

LÉRIDA

D. Domingo Sobrevals y Bosch, Escribano del Juzgado de instrucción de Lérida.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en este día por D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de este partido, se hace saber y se cita en forma á los parientes más próximos de una mujer mendiga, conocida por Salvadora, que es natural de un pueblo de la provincia de Valencia, de unos sesenta años de edad, que falleció la tarde del día 17 del actual en el Asilo de Roca, de esta ciudad, en donde había ingresado el día anterior, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en la causa que se instruye por la muerte, al parecer casual, de dicha Salvadora, así como si renuncian ó no á la indemnización civil que pueda corresponderles; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lérida 19 de Mayo de 1899.—Domingo Sobrevals. J—4447

LOJA

D. Antonio Martínez Torres, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca de una burra pelo rucio oscuro, con pocas cerdas en la cola, de diez años de edad, alzada regular, la cual fué sustraída en la madrugada del 28 de Abril último de la choza de San Jerónimo, de este término, á Pablo Fuentes Sillero, y caso de ser habida se ocupe y remita á este Juzgado con las personas en cuyo poder fuere encontrada si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Loja á 24 de Mayo de 1899.—Antonio Martínez Torres.—El Escribano actuante, Juan Garrido Zayas. J—4478

LORA DEL RÍO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en causa por hurto contra Manuel Velasco García y otros, se cita á un sujeto cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, ganadero con D. Eduardo Miura en el cercado próximo á la estación del Empalme de Cádiz, y que en el mes de Diciembre último le entregó dicho procesado una manita y una burra, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lora del Río 22 de Mayo de 1899.—El Escribano, Licenciado José Maldonado. J—4479

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Antonio, alias Negro, que se sospecha se apellida Fernández, castellano nuevo, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Miguel Carmona Fernández y María Bermúdez; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, en la que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Lorca á 17 de Mayo de 1899.—Pablo Simón.—El actuante, por Félix, Francisco de P. Rives. J—4448

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique de Francisco, que vivió en la calle del Cardenal Cisneros, números 35 y 37, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 14 de Abril de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—4480

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por tentativa de estafa á D. Aniceto de Abasolo y Rozas, se cita á Emilio Roger Segaba, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante, que vivió en la calle de Alcalá, núm. 4, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar la declaración interesada por el Ministerio fiscal acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Mayo de 1899.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—4481

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Gallo García, natural de Toro (Zamora), hijo de José y de Ceferina, casado, albañil, de cuarenta y tres años de edad, y á su esposa Petra Losa Alonso, natural de Laredo (Santander), hija de Juan y de Polonia, dedicada á sus labores y de veintiséis años de edad, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de una capa á D. Mariano Fuster; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, ojos castaños, usa bigote; vistiendo de artesano; y estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, morena; visten decentemente, respectivamente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Madrid 25 de Mayo de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—4482

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por denuncia de malos tratos á Doña Ventura Mayoral y Mayoral, se cita á Doña Francisca Mayoral Serna, que habitó en la calle de San Gregorio, núm. 41, piso segundo de la derecha, y en las de Viriato, núm. 3 y particular núm. 1, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sin juramento en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Mayo de 1899.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—4483

En virtud de providencia dictada con fecha 24 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en la Sección primera del juicio universal de quiebra del comerciante que fué de esta plaza D. Servando de Medio y Serra, se hace público por el presente que en la junta general de acreedores, celebrada el día 22, fueron elegidos Síndicos de dicha quiebra, en primer lugar, D. Dámaso Fernández Pintado, que vive calle de la Palma, número 21, y D. José Callao Porro, domiciliado en la travesía de las Vistillas, números 17 y 19; en segundo término, D. Clemente Foy y Platteau, habitante en la calle de San Bartolomé, núm. 6; y se previene á los que tengan en su poder pertenencias del quebrado la obligación en que se encuentran de entregarlas á los Síndicos; bajo apercibimiento de pararles en su día el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, visado por S. S., y firmo en Madrid á 29 de Abril de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. 211—P

MADRID—CENTRO

Propuesto por el Ministerio de la Guerra el sargento licenciado Julián Vega y Díaz para el cargo de Alguacil de este Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de Madrid, en este día he acordado su nombramiento y le he expedido al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, para que le haga llegar al interesado; lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y á los efectos del inciso 3.º del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Y con el fin de que se publique en la GACETA DE MADRID, y empiece á contarse el plazo de un mes que para tomar posesión se concede al interesado, firmo el presente en Madrid á 25 de Mayo de 1899.—El Juez de primera instancia, Joaquín García Ruiz. J—4484

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 22 del actual en el sumario que se instruye sobre hurto de un mantón á Angela Méndez Piteiras, se cita á Angela Méndez Piteiras, soltera, de veintidós años, que habitaba en la calle de las Huertas, 72, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerla entrega del mantón que le fué sustraído; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Mayo de 1899.—V.º B.º—Aguilera Meléndez. El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. J—4485

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmelo Jiménez Selas, hijo de José María y de Cruz, de nueve años, sin oficio, que habitaba con sus padres en la calle de Segovia, 55, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura proporcionada á su edad, delgado; moreno, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Mayo de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. J—4486

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Tol, de oficio panadero y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Mayo de 1899.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—4487

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones del niño Jacinto Suárez, se cita á un niño apellidado Barrio que el día 7 de Abril último estuvo jugando con el lesionado, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de explorarle por lo conducente; bajo apercibimiento de ser declarado incurso según previene la ley, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Mayo de 1899.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—4488

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Puente, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, y cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, color bajo, bigote negro; viste traje negro de americana, botas de color, sombrero hongo, corbata verde floreada, camisa blanca de cuello alto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este dicho Juzgado.

Madrid 24 de Mayo de 1899.—Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—4489

MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juliana Pareja

Ayala, de veintidós años, hija de Froilán y de Camila, natural de Mejorada del Campo, en esta provincia, soltera, pros...

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, pelo castaño, con pecas en el rostro y los ojos tiernos, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 22 de Mayo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Librero. J—4490

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de este Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julia Rovira Sivila, natural de Alicante, hija de José y de Nicolasa, de estado casada, cuarenta y seis años de edad, de oficio vendedora, vecina que fué de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la sentencia dictada en causa que se le ha seguido por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 23 de Mayo de 1899.—Nazario Vázquez. J—4491

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 23 del actual en el sumario que se instruye por expención de un billete de 100 pesetas falso, se cita á una vendedora de décimos de lotería, llamada Pepa, que tendrá unos veintiséis años, y estaba vendiendo delante del café de Fornos, para que comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar una declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Mayo de 1899.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—4492

MEDINA DEL CAMPO

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente se cita y llama para que comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia, dentro del término de diez días, á un sujeto desconocido, cuyas señas se dirán, el cual pernoctó en esta villa la noche del 15 al 16 del actual, á prestar declaración en causa que se instruye sobre robo frustrado en el comercio de los Sres. Junquera, de estos vecinos.

Encargando al propio tiempo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de indicado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Las señas del sujeto desconocido de referencia son: estatura regular, bien portado, vistiendo traje oscuro, con boina y tapabocas también oscuros.

Dada en Medina del Campo á 24 de Mayo de 1899.—José López Mosquera.—Por su mandato, Domingo Manzano. J—4496

MURCIA—SAN JUAN

D. Santos Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, en funciones por enfermedad de su propietario.

Por la presente requisitoria y término de diez días se cita, llama y emplaza á José Navarrete Martínez, hijo de Juan José y Josefa, de quince años, natural de Caravaca, es vecino de ésta, cofrero, soltero, y á Miguel Fernández Gros, hijo de Miguel y Dolores, de quince años, soltero, pintor, natural de San Fernando, vecino de ésta, para que dentro de dicho término, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; con apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes.

A la vez encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso afirmativo conducirles á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Murcia á 22 de Mayo de 1899.—Santos Ladrón de Guevara.—El actuario, Fulgencio Murcia. J—4497

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día dictada en méritos del expediente sobre devolución de la fianza prestada por el Sr. Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, D. Leopoldo González Gutiérrez, en virtud de haber cesado el mismo, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo que previene el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, apartado 3.º, la presenten en este Juzgado.

Dado en San Felú de Llobregat á 19 de Mayo de 1899.—El Escribano, Antonio Toll Padrís. J—4420

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel González Millán, natural de Málaga, de treinta y cuatro años de edad, soltero, vendedor ambulante, vecino de Ronda, habitante en la plaza Ayuntamiento, que el día 30 de Junio del año último fué detenido por la Guardia civil del puesto de Benalauria, y en la mañana del 1.º de Julio del mismo año se fugó de la cárcel de dicha villa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales

de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración y responda á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Bernado Rodríguez Aranda por el delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, detención y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido Manuel González Millán.

Dada en la ciudad de San Roque á 19 de Mayo de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandato, Francisco M. Tejero. J—4421

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celedonio Manso Morales, cuyas demás circunstancias al final se expresan, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que resultan de la causa que se le sigue sobre hurto de efectos á D. Herminio Ramos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 19 de Mayo de 1899.—Eduardo González.—Por mandato de S. S., Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural de Valcelado, partido de Cuéllar, provincia de Segovia, vecino de esta ciudad, hijo de Eusebio y de Hermenegilda, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, y viste chaqueta y chaleco negros, bombacho azul, camisa blanca, botas negras y boina verde.

VILLALBA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por auto de 14 de Noviembre de 1894, declaró terminado el sumario instruido en este Juzgado contra Manuel Díaz y Muñiz, alias el Juez, de veinticuatro años de edad, hijo de Fernando y de Quinta, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de los Arcos, término municipal y partido de Oviedo, de oficio moldeador, y hoy ausente en ignorado paradero, por el delito de estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte de España, mandando remitir dicho sumario á la Audiencia provincial de Lugo, previo emplazamiento del procesado.

Y por tanto, y cumpliendo lo mandado, por medio de la presente cédula notifico el expresado auto al Manuel Díaz y Muñiz, debido á ignorarse su actual paradero, y le cito y emplazo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Lugo á usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente respectivamente, ó pedir su elección de oficio; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Villalba 30 de Abril de 1899.—El actuario, Baltasar Paz y Gayoso. J—4424

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Huesca.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 1.038, expedido por esta sucursal en 28 de Mayo de 1897, y consistente en diez billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, á favor de D. José Opi Morcate, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca 20 de Mayo de 1899.—El Oficial Secretario, Mariano Lafarga. X—2138

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Junio de 1899.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Junio de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuera de: viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PEBETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed as 20, 12, 8, and 5 respectively.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PEBETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Bonifacio, Obispo, y San Marciano, mártir. Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El gaitero.—El cabo primero.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El primer reserva.—El santo de la Isidra.—El trabuco.—Los arrastraos.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática; tomando parte en el espectáculo el maravilloso Wargraph; debut de la bella Wilma. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Moda.—Gran espectáculo por la compañía Alegria; tomando parte Mr. Palisse, los hermanos Chiarini y todos los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651